

Languarica.

Nº 14.

Año de 1859.

{ Arriendo por 6 años de 37. hectáreas
Punta 6 f. de trigo

Decimos nosotros Bernardo Lopez de Vicuña y Lef-
una Ruiz de Vicuña Mañudo y muger vecinos del Lugar
de Languarica, que desde este año de mil ochocientos
cincuenta y nueve y su plazo quince de Agosto hasta igual
día del que vendrá de mil ochocientos sesenta y cinco que
son seis años: nos obligamos a pagar al Sr. D. Manuel
Jose de Velasco vecino de esta Ciudad de Victoria por la
dura y siete hectáreas, que hace tres años estamos la-
brando y se espresan por menor en el arriendo otorgado
en doce de Noviembre de mil ochocientos uno por mi abuelo
Don Manuel Lopez de Vicuña vecino del mismo pueblo.
Seis fanegas de trigo en cada uno de dichos seis años y plazos e
atenuos a que entonces se contrato igual pago y rent
y por habiéndose espresado así por dicho Señor: Gasu cen
pluminto y el de labrado como hasta aquí lo hemos hecho
y el no subarrendarlo sin su consentimiento en todo ni
en parte, con las demás condiciones de estilo, d los arrien
do obligamos nuestra persona y bienes; diciendo yo lo
ceferencia q. p.ª hacen este contrato no herido violentada por
mi mañudo; y por redundar en mi favor unen los loy
q. como a muger Casada me favorece. He formado
en esta Ciudad de Victoria a veinte y seis de Mayo de

mit ocho cientos un cuenta y nueve

Bernardo Lopez de vicuña

Cervina Ruiz

De vicuña

L